



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de Fresnedoso de Ibor, tramo: entre el límite de término con Campillo de Deleitosa y la carretera que une ambos términos, paraje Las Tejoneras. (2014061918)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", tramo: entre el límite de término con Campillo de Deleitosa y la carretera que une ambos términos, paraje Las Tejoneras, a su paso por el término municipal de Fresnedoso de Ibor, provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

HECHOS:

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 11 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de 30 de abril, así como expuesto en el Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 5 de junio de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 7 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 140, del 22 de julio, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.



2.º La vía pecuaria denominada Cordel Antiguo al Puente del Conde, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fresnedoso de Ibor, aprobado por Decreto de 143/2000, de 13 de junio, la cual fue publicada en el DOE de 20 de junio de 2000.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución de deslinde de la Cordel Antiguo al Puente del Conde en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas.

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde" en el término municipal de Fresnedoso de Ibor. Provincia de Cáceres, tramo: "entre el límite de término con Campillo de Deleitosa y la carretera que une ambos términos, paraje Las Tejoneras".

Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse postestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •